



Resolución Jefatural No. _____

111 -2008-AGN/J

Lima, **06 MAR. 2008**

VISTO el Informe N° 094-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **don Gregorio Manuel Aguilar Rodríguez;**

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración Documentaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica una solicitud de regularización de escritura pública;

Que, con informe 086-2008-AGN/OGAJ, se devuelve la solicitud y sus antecedentes a la Oficina Administración Documentaria ya que el Notario consignado en la antes mencionada solicitud no pertenece a la Jurisdicción de Lima y por lo tanto carece de competencia para intervenir en los actos de regularización de escrituras públicas;

Que, el recurrente reingresa su solicitud de regularización administrativa de escritura pública, con una solicitud de cambio de Notario, comunicando que el Dr. Juan Belfor Zarate del Pino, Notario Público de Lima, va a intervenir en el acto de regularización de escritura pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Directora de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta de Derecho y Acciones**, que obra en los registros del Ex – Notario Abraham Velarde Álvarez, otorgada por **La Congregación de Madres Dominicanas de Nuestra Señora del Santo Rosario**, representada por **doña Elizabeth Chacon Trujillo**, a favor de **don Marcos Rodrigo Aguilar Rodríguez**, su esposa de **doña Maria Maximiliana Cuya Rodríguez** y **don Gregorio Manuel Aguilar Rodríguez**, con fecha 20 de Febrero de 1998, folio 2124, del Protocolo N° 1170 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **falta:** las firmas **don Marcos Rodrigo Aguilar Rodríguez**, **doña Maria Maximiliana Cuya Rodríguez** y **don Gregorio Manuel Aguilar Rodríguez**, **fecha de conclusión de firmas** y la firma del Ex – Notario referido; cuya regularización solicita el



recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor Juan Belfor Zarate del Pino**, Notario Público de Lima, quien **tomará las firmas de don Marcos Rodrigo Aguilar Rodríguez, María Maximiliana Cuya Rodríguez y Gregorio Manuel Aguilar Rodríguez, consignará la fecha de conclusión de firmas y suscribirá la Escritura Publica en sustitución del Ex – Notario referido**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Lic. Norman Berrios Silva
JEFE (c)